

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
GENERAL

A/32/374
1.º diciembre 1977
ESPAÑOL
ORIGINAL: ESPAÑOL/INGLES

Trigésimo segundo período de sesiones
Tema 43 del programa

APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA DESNUCLEARIZACION DE AFRICA

Informe de la Primera Comisión

Relator: Sr. Francisco CORREA (México)

1. El tema titulado "Aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de Africa" se incluyó en el programa provisional del trigésimo segundo período de sesiones de conformidad con la resolución 31/69 de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 1976.
2. En su quinta sesión plenaria, celebrada el 23 de septiembre de 1977, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Primera Comisión.
3. En su séptima sesión, celebrada el 18 de octubre, la Primera Comisión decidió celebrar un debate general conjunto de los temas que se le habían asignado y que se relacionaban con el desarme, es decir, los temas 33, 34, 38 a 49 y 51 a 53. El debate general sobre estos temas tuvo lugar en las sesiones séptima a 27a., celebradas del 18 de octubre al 7 de noviembre 1/.
4. En relación con el tema 43, la Comisión tuvo a la vista los siguientes documentos:
 - a) Carta de fecha 22 de marzo de 1977 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Ghana ante las Naciones Unidas (A/32/63-S/12307);
 - b) Carta de fecha 6 de julio de 1977 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la Jamahiriya Árabe Libia ante las Naciones Unidas, por la que se transmitía el comunicado final de la Octava Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores celebrada en Trípoli del 16 al 22 de mayo de 1977 (A/32/133, anexo);

1/ Para un índice de las declaraciones de las delegaciones sobre temas relacionados con el desarme, véase A/32/383.

c) Carta de fecha 23 de septiembre de 1977 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Jamahiriya Arabe Libia ante las Naciones Unidas, por la que se transmitían las resoluciones aprobadas por la Octava Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores (A/32/235).

5. El 2 de noviembre Benin, el Conogo, la Costa de Marfil, Etiopía, Gambia, Ghana, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Kenya, Lesotho, Liberia, Mauritania, Mozambique, el Níger, Nigeria, Rwanda, el Senegal, Sierra Leona, el Sudán, el Togo, Túnez, Uganda y el Zaire presentaron un proyecto de resolución (A/C.1/32/L.10), que fue presentado a la Comisión por el representante de Nigeria en la 28a. sesión, celebrada el 9 de noviembre, y fue revisado el 10 de noviembre (A/C.1/32/L.10/Rev.1). Posteriormente también se sumaron a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución revisado el Alto Volta, Angola, Argelia, Botswana, Burundi, el Chad, Egipto, Guinea, la Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malí, Marruecos, Mauricio, la República Unida del Camerún, Somalia y Zambia.

6. En su 33a. sesión, celebrada el 15 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/32/L.10/Rev.1 en votación registrada por 118 votos contra ninguno 2/ (véase el párr. 7 *infra*). Los resultados de la votación fueron los siguientes:

Votos a favor:

Afganistán, Alemania, República Federal de, Alto Volta, Argelia, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Birmania, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burundi, Cabo Verde, Canadá, Colombia, Costa de Marfil, Costa Rica, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Arabes Unidos, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Hungría, Imperio Centrafricano, India, Indonesia, Irán, Iraq, Islandia, Israel, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Liberia, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Arabe Siria, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida del Camerún, Rumania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Singapur,

2/ Después de la votación, los representantes de Irlanda, Panamá y la República Unida de Tanzania dijeron que habían tenido la intención de votar a favor del proyecto de resolución.

Sri Lanka, Sudán, Suecia, Surinam, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Ninguno.

RECOMENDACION DE LA PRIMERA COMISION

7. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de Africa

La Asamblea General,

Recordando su resolución 31/70, de 10 de diciembre de 1976, en la que reiteraba su convicción de que la creación de zonas libres de armas nucleares podía significar una gran contribución a la seguridad de los Estados en esas zonas y a la prevención de la proliferación de armas nucleares,

Teniendo presente la Declaración sobre la desnuclearización de Africa ^{3/} aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su primer período ordinario de sesiones, celebrada en El Cairo del 17 al 21 de julio de 1964,

Recordando sus resoluciones 1652 (XVI) de 24 de noviembre de 1961, 2033 (XX) de 3 de diciembre de 1965, 3261 E (XXIX) de 9 de diciembre de 1974, 3471 (XXX) de 11 de diciembre de 1975 y 31/69 de 10 de diciembre de 1976, en las que pedía a todos los Estados que considerasen al continente africano, incluidos los Estados africanos continentales, Madagascar y demás islas situadas alrededor de Africa, como una zona libre de armas nucleares y lo respetasen como tal,

Recordando también que en su resolución 31/69, de 10 de diciembre de 1976, señaló a la atención el desarrollo del potencial de Sudáfrica en materia de armas nucleares,

Tomando nota de la resolución 418 (1977) del Consejo de Seguridad, de 4 de noviembre de 1977,

Gravemente preocupada por el hecho de que Sudáfrica podría realizar una explosión nuclear y adquirir la capacidad de utilizar armas nucleares,

^{3/} Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo período de sesiones, Anexos, tema 105 del programa, documento A/5975.

17/12/74

Desnuclo

Página 4

Convencida de que un hecho de esa naturaleza constituiría un grave peligro para la paz y la seguridad internacionales y frustraría los esfuerzos para hacer que África fuera una zona libre de armas nucleares.

Reafirmando que la aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de África contribuiría a la seguridad de todos los Estados africanos y al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

1. Reitera firmemente su exhortación a todos los Estados para que consideren el continente africano, incluidos los Estados africanos continentales, Madagascar y demás islas situadas alrededor de África, como una zona libre de armas nucleares y lo respeten como tal;

2. Condena todo intento de Sudáfrica de introducir armas nucleares en el continente africano;

3. Exige que Sudáfrica se abstenga inmediatamente de efectuar explosión nuclear alguna en el continente de África o en otra parte;

4. Pide urgentemente al Consejo de Seguridad adopte medidas apropiadas y eficaces para impedir que Sudáfrica desarrolle y adquiera armas nucleares, poniendo de ese modo en peligro la paz y la seguridad internacionales;

5. Insta a todos los Estados a abstenerse de toda cooperación con Sudáfrica en la esfera nuclear que pueda permitir al régimen racista procurarse armas nucleares, y a disuadir a las empresas, instituciones y particulares dentro de su jurisdicción de toda cooperación de ese tipo;

6. Pide al Secretario General que preste a la Organización de la Unidad Africana toda la asistencia necesaria para la realización de su solemne Declaración sobre la desnuclearización de África;

7. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo tercer período de sesiones un tema titulado "Aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de África".
